



منظمة الأغذية  
والزراعة  
للأمم المتحدة

联合国  
粮食及  
农业组织

Food  
and  
Agriculture  
Organization  
of  
the  
United  
Nations

Organisation  
des  
Nations  
Unies  
pour  
l'alimentation  
et  
l'agriculture

Organización  
de las  
Naciones  
Unidas  
para la  
Agricultura  
y la  
Alimentación

## COMITÉ DE FINANZAS

**113° período de sesiones**

**Roma, 8-12 de mayo de 2006**

**Respuesta de la Secretaría al informe del Auditor Externo sobre los contratos de servicios locales**

1. En el 110° período de sesiones del Comité de Finanzas, el Auditor Externo presentó su informe sobre el "Examen de los contratos de servicios locales en la FAO", distribuido con la signatura FC 110/9, en el que formulaba recomendaciones que incluían directrices para la contratación externa, una ponderación equilibrada de los factores técnicos y de los costos en las evaluaciones, el reforzamiento de las bases de datos de los proveedores y mejoras en las especificaciones técnicas.
2. La Secretaría explicó que tenía reservas en cuanto a los ejemplos citados en el informe, y a este respecto consideró que no sería conveniente hacer extrapolaciones a partir de esos ejemplos aislados para sacar conclusiones más amplias. Sin embargo, la Secretaría no veía problemas en el carácter general de las recomendaciones del Auditor Externo. La Secretaría destacó también que el Auditor Externo no había detectado irregularidades ni infracciones de las normas y procedimientos establecidos.
3. Teniendo en cuenta las diferencias entre los puntos de vista del Auditor Externo y de la Secretaría, que no eran habituales en los estudios sobre la eficacia en el uso de los recursos, el Comité pidió a la Secretaría que presentara en su período de sesiones de mayo de 2006 un documento en el que explicara su respuesta sobre las conclusiones y recomendaciones del informe de auditoría, después de celebrar nuevas consultas con el Auditor Externo en caso necesario.
4. En la presente nota se exponen con más detalle las reservas expresadas por la Secretaría en el momento de la presentación del "Examen de los contratos de servicios locales en la FAO" del Auditor Externo. Las aclaraciones que ahora se hacen se refieren a dos cuestiones, a saber, i) la representatividad de la muestra y ii) la conveniencia de aplicar conclusiones extraídas de los ejemplos citados al grupo mucho más amplio de actividades de compra que efectivamente realiza la Organización.

Por razones de economía se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones los ejemplares que han recibido y se abstengan de pedir otros, a menos que sea estrictamente indispensable. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO se encuentran en el sitio de Internet [www.fao.org](http://www.fao.org)

### *Ámbito del informe*

5. El ámbito del informe era mucho menos representativo de lo que se declaraba. En el informe se afirmaba que las actividades que habían sido objeto de la auditoría externa ascendían a 137,6 millones de dólares EE.UU., es decir, el 34 por ciento de los gastos en compras durante el bienio 2002-2003. La cifra correcta correspondiente a los contratos de servicios locales para el bienio 2002-2003 es de unos 47 millones de dólares EE.UU. (es decir, el 10 por ciento), de un volumen total de 377 millones de dólares EE.UU. de compras realizadas por el servicio de compras de la Sede durante ese mismo período. El informe indicaba también que durante el período comprendido entre enero y agosto de 2004 se habían concluido contratos por valor de 127 millones de dólares EE.UU., cuando la cifra real para todo el año 2004 es en realidad de 64 millones de dólares EE.UU. Por consiguiente, el ámbito del informe en lo que respecta a las actividades globales de compra era mucho más limitado de lo que se indicaba.

#### *Extrapolación de las conclusiones relativas a determinados contratos a actividades de compra más amplias*

6. En el informe se examinaban tipos de contratos muy específicos y diferentes, entre los que se incluían el traslado de la biblioteca en la Sede, órdenes de trabajo para contratos de servicios especializados de tecnología de la información, un contrato de construcción en Etiopía, un contrato de transporte en Iraq, etc. En relación con estos contratos, se daba a entender que, si las recomendaciones hechas acerca de los mismos se hubieran aplicado a actividades similares de compra, se habrían realizado importantes economías en las compras. Sin embargo, teniendo en cuenta el carácter muy especializado de esos contratos, no está claro que las recomendaciones generales hechas sean en realidad aplicables a los casos examinados. En consecuencia, aunque la Secretaría no está en desacuerdo con las recomendaciones hechas en el examen, que son muy generales, considera que la inferencia de que la Organización ha desaprovechado oportunidades para realizar economías en algunos de los casos examinados es errónea y que, además, cualquier sugerencia de que las supuestas economías en esos casos particulares pueden ser extrapoladas a un grupo más amplio de actividades de compra carece de fundamento.

7. Por otra parte, en opinión de la Secretaría, cuando se examinan actividades contractuales concretas, las recomendaciones generales, como la de velar porque los contratos se estructuren de manera que la Organización pueda beneficiarse si el trabajo real difiere del inicialmente previsto, deben ser consideradas también a la luz de otros principios, como la certeza del nivel de los gastos. En algunos casos, es más conveniente para la Organización concluir contratos con un precio fijo que prever la absorción de pequeños cambios que en unas ocasiones pueden favorecer al contratista y en otras a la Organización. No es realista suponer que los contratistas estarán dispuestos a aceptar unas condiciones contractuales según las cuales hayan de correr siempre con el riesgo de los cambios negativos, al tiempo que los cambios positivos beneficien siempre a la Organización. Las consideraciones relativas a la certeza de los gastos son también importantes para establecer la moneda en el caso de los proyectos que no hayan de ser financiados con fondos locales y explican el requisito de que los contratos relacionados con proyectos con cargo a fondos fiduciarios estén por lo general denominados en dólares EE.UU.

8. Puede que en algunos casos una aplicación rigurosa de las recomendaciones generales no convenga a los intereses de la Organización y que sea necesario actuar con flexibilidad para tomar en consideración las circunstancias específicas de cada actividad de compra. Por esta razón, aunque la Secretaría acepta los principios generales que se establecen en las recomendaciones, su aplicación a una determinada actividad contractual debe tener también en cuenta las circunstancias específicas de esa actividad para velar por la salvaguardia de los intereses generales de la Organización.